

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 16 de noviembre de 1921



Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR: ALVARO FRANCO

TOMO XXXIX. — CULIACAN, SABADO 29 DE NOVIEMBRE DE 1947. | NÚMERO 140

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL

Acuerdo del C. Presidente de la República que declara inafectable el predio sin nombre ubicado en San José del Olimpo, Municipio de Culiacán, propiedad del señor Modesto Zazueta

1 y 2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 28 y 38 expedidos por el H. Congreso del Estado.

2 y 3

AVISOS GENERALES

Solicitud de concesión para explotar una ruta de autotransportes presentada por el señor Roberto Zavala

Solicitud de permiso para explotar una ruta de auto-transportes presentada por la Sociedad Cooperativa de Autotransportes de Mazatlán-Durango, S.C.L. (en formación)

4 y 5

AVISOS JUDICIALES

Edictos 5 y 6

propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 50 Hs., de las que 28 Hs. son de temporal y 22 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 19-50 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio en cuestión; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que establece el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación, y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 50 Hs. cincuenta hectáreas, de las que 28 Hs. veintiocho hectáreas son de temporal y 22 Hs. veintidós hectáreas, de agostadero de buena calidad, equivalentes a 19 50 Hs. diecinueve hectáreas, cincuenta áreas de riego teórico, que integran el predio sin nombre, ubicado en San José del Olimpo, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, propiedad del señor Modesto Zazueta, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posterior-

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO, D. F.

Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad Agrícola del predio sin nombre, ubicado en San José del Olimpo, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa y del que es propietario el señor Modesto Zazueta; y

CONSIDERANDO:

Que, por escrito de 7 de marzo de 1944, el señor Modesto Zazueta, en su carácter de

mente, otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certificado respectivo. Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, Silvano Barba González.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F. a 8 de enero de 1947.

El Secretario General,
Ilg. **MANUEL J. GANDARA.**

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Secretaría General de Gobierno

EL C. GRAL. DE DIV. PABLO E. MACIAS V., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 28.

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXIX Legislatura y previa la aprobación de los Honorables Ayuntamientos de: Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán y Escuinapa, declara suprimida la Fracción XI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado y reformado el Artículo 90 de la propia Constitución para quedar como sigue:

Artículo Unico. Se suprime la Fracción XI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y se reforma el Artículo 90 de la propia Constitución el cual deberá quedar redactado en los términos siguientes:

“Artículo 90. Es obligación del Estado fomentar la enseñanza pública, e impartir al Pueblo la Primaria, en su doble forma elemental y superior. La educación que imparta el Estado además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la Escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en la juventud el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.”

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Octubre, de mil novecientos cuarenta y siete.

—Eudoro Estrella, Diputado Presidente.—
Fortunato Alvarez, Diputado Secretario.—
Roberto Flores, Diputado Secretario.—
Efrén Walker, Diputado Primer Distrito.—
Rosafío M. Sarmiento, Diputado Cuarto Distrito.—
Octavio Riveros, Diputado Sexto Distrito.—
Dr. Humberto Bátiz Ramos, Diputado Séptimo Distrito.—
Francisco Soto Leyva, Diputado Octavo Distrito.—
Prof. Jesús Gil R. Diputado Noveno Distrito Bernardo T. González, Diputado Décimo Primer Distrito.—
Esteban Martín, Diputado Décimo Segundo Distrito.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sin., a los veinticinco días del mes de Novbre. de mil novecientos cuarenta y siete.

Gral. de Div. **PABLO E. MACIAS V.**

El Srío. Gral. de Gobierno,
Lic. **JESUS P. RUIZ.**